



GTH / CBB / JGG /jgg.-

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :**

**RESOLUCION EXENTA N° 2161 /**

**COYHAIQUE, 16 NOV. 2011**

**REGULARIZAR Y OTORGAR EL TITULO DE DOMINIO ONEROSO DEL SITIO N° 1-D, MANZANA A, AL POBLADOR JORGE ALCADIO ALARCON TRONCOSO, DE LA LOCALIDAD DE VILLA CERRO CASTILLO , COMUNA DE RIO IBAÑEZ.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El Decreto Exento N° 1162, de fecha 30 de Diciembre de 1997, del Ministerio del Interior.

b) La transferencia gratuita efectuada por la Ilustre Municipalidad de Río Ibañez al SERVIU Región de Aysén, de fecha 10 de Septiembre de 1999, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y Planos que a continuación se indican :

<b>LOCALIDAD</b>	:	<b>VILLA CERRO CASTILLO</b>
Decreto de traspaso	:	Decreto Exento N° 1162, de fecha 30.12.1997
Superficie	:	20,148 Hás.
Fecha de Transferencia	:	10 de Septiembre de 1999
Notaría	:	Chile Chico.
Reinscripción de Dominio	:	Reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 1327 Vuelta N° 815 del año 2006, en el C.B.R. de Coyhaique.
Protocolización del plano	:	N° 92.186, (N° 158 del año 1979).

c) La carta solicitud, de fecha 23 de Septiembre del 2011, presentada por don JORGE ALCADIO ALARCON TRONCOSO, donde acepta el valor de venta del terreno y las condiciones de pago respecto del sitio 1-D, de la Manzana A, ubicado en la Villa Cerro Castillo.

d) El Ord. N° 953, de fecha 09.12.2010 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, dando su conformidad a la transferencia onerosa del sitio 1-D, Manzana A, de Villa Cerro Castillo y el Ord. N° 825, de fecha 26.10.2011, del Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, autorizando la Ficha Enajenación de Inmuebles SERVIU, a nombre de don JORGE ALCADIO ALARCON TRONCOSO, para la venta directa del terreno mencionado, al valor de Avalúo Fiscal del S.I.I.

e) El Ord. N° 0934, de fecha 11.08.2010, de la DIFROL, que autoriza la Enajenación del terreno a título oneroso, ubicado en la localidad que a continuación se indica :

<b>SITIO N° 1 D</b>	<b>MANZANA A</b>	<b>VILLA CERRO CASTILLO</b>
---------------------	------------------	-----------------------------

f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

g) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

h) El Decreto N° 616, de fecha 14 de Abril de 2011, ( V. y U. ), que fija el Orden de Subrogancia del cargo de Directora SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

**RESOLUCION :**

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso el sitio ubicado en la localidad de Villa Cerro Castillo, al poblador que a continuación se indica:

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
<b>JORGE ALCADIO ALARCON TRONCOSO</b> <b>RUT. : N° 10.646.198-8</b> <b>SUPERFICIE TERRENO: 320 M2.</b> <b>ROL DEL S.I.I N° 00099 - 00027</b>	<b>1 D</b>	<b>A</b>	<b>CERRO CASTILLO</b>

2.- El precio total de la venta del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a UF. 13,85 de fecha 29.07.2010 y la forma de pago será la siguiente :

**Con 30% de pié, como pago contado equivalente a UF. 3,85 y el saldo deberá ser cancelado en 4 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 2,5 c/u, hasta saldar la totalidad de la deuda. Una vez cancelada la primera cuota del crédito, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia onerosa correspondiente.**

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1.-

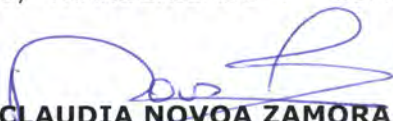
4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 ( V. y U), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

5.- El inmueble singularizado en el Resuelvo 1, se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



  
**CLAUDIA NOVOA ZAMORA**  
**INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos ( 2 ).
- Interesado : Sr. Jorge Alarcón Troncoso – Correo C. Castillo
- Of. de Partes.